

DISPOSICIÓN

Número DOGV:	3505
Fecha DOGV:	28.05.1999
Sección:	I. DISPOSICIONES GENERALES
Apartado:	1. PRESIDENCIA Y CONSELLERIAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA
Origen inserción:	Conselleria de Medio Ambiente

Título inserción:

ORDEN de 4 de mayo de 1999, de la *Conselleria de Medio Ambiente*, por la que se declaran 33 microrreservas vegetales en la provincia de *Alicante* y 29 microrreservas vegetales en la provincia de *Valencia*.
[1999/X4785]

Texto de la inserción:

ORDEN de 4 de mayo de 1999, de la *Conselleria de Medio Ambiente*, por la que se declaran 33 microrreservas vegetales en la provincia de *Alicante* y 29 microrreservas vegetales en la provincia de *Valencia*.
[1999/X4785]

Por medio del Decreto 218/1994, de 17 de octubre, del Gobierno Valenciano (DOGV núm. 2.379, de 3 de noviembre de 1994), se creó la figura de protección de especies denominada microrreserva vegetal.

Posteriormente, la Orden de 7 de diciembre de 1995, de la *Conselleria de Agricultura y Medio Ambiente* (DOGV núm. 2.658, de 2 de enero de 1995), estableció la regulación de la señalización de estas microrreservas.

Los distintos estudios realizados durante varios años por investigadores especialistas sobre la situación de las poblaciones de los taxones vegetales endémicos, raros o amenazados en el ámbito de la *Comunidad Valenciana*, han orientado sobre las prioridades para el establecimiento de microrreservas.

Prospecciones recientes sobre terrenos de titularidad pública han acabado de perfilar las parcelas que se consideran óptimas para formar parte de la red de microrreservas de flora de la *Comunidad Valenciana*.

Durante la tramitación de la presente orden se han cumplido los pasos procedimentales establecidos en el artículo quinto del Decreto 218/1994, y todas las microrreservas que se declaran cumplen los requisitos exigidos en el artículo tercero de dicho decreto.

Por todo lo anterior, visto lo que establece el Decreto 218/1994, de 17 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se crea la figura de protección de especies denominada microrreserva vegetal, y a propuesta de la *Dirección General para el Desarrollo Sostenible*,

ORDENO

Primero

Se declaran en la provincia de *Alicante* las 33 microrreservas vegetales enunciadas a continuación: *Alt de les Xemeneies, Bec de l'Àguila, Cabecicos de Villena, Cabeçó de la Sal-A, Cabeçó de la Sal-B, Cala Bassetes, Cala Fustera, Cap de la Nau, Cap de les Hortes, Cap de Sant Antoni, Cim de Crevillent, Coll de la Xau, Coll de Sant Juri, Corral del Marqués, Cova de l'Aigua, Cova del Canelobre, Cueva del Lagrimal, El Mascarat, El Menejador, El Reconco de Bihar, Font del Teix, Les Rotes-A, Les Rotes-B, Les Rotes-C, Monte Hurchillo, Penyal d'Ifac-Ladera Norte, Penyal d'Ifac-Ladera Noreste, Peñón de la Lobera, Platja del Portitxol, Rambla de las Estacas, Rincón de Bonanza, Serra del Cabeçó d'Or, Teixera d'Agres.*

Se declaran en la provincia de *Valencia* las 29 microrreservas vegetales enunciadas a continuación: *Alts de la Drova, Barranco de las Macheras, **Barranc del Saragatillo**, Cap de Cullera, Castillo de Jalance, Cim del Montdúver, Cruz de los Tres Reinos, El Cabezo-A, El Cabezo-B, El Caroché, **El Picaio**, El Picarcho, El Rodeno, Fuente del Puntalejo, La Hunde-Palomeras-A, La Hunde-Palomeras-B, La Hunde-Palomeras-C, Marjal dels Moros-A, Marjal dels Moros-B, Penyeta de l'Heura, Pico Calderón, Pico Ropé, Port de Tous, **Puntal***

de l'Abella, Rambla de las Salinas, Rincón del Jinete, Serra del Castell de Xàtiva, Umbría de la Fuente de Roser, Umbría de las Carrasquillas

Estas microrreservas quedan definidas en el anexo I, donde se especifican los siguientes términos:

- . Denominación
- . Límites
- . Superficie proyectada, medida en hectáreas
- . Término municipal
- . Titularidad del terreno
- . Especies y unidades de vegetación que son objeto prioritario de conservación. Para las unidades de vegetación se especifica el correspondiente código Natura 2000 de la Directiva 1997/62/CEE y del Real Decreto 1193/1998 (BOE núm. 151, de 25 de junio de 1998). Los códigos con asterisco identifican tipos de hábitats prioritarios a nivel europeo.
- . Plan de gestión: actuaciones de conservación y limitaciones de uso

Segundo

No se considerarán como parte de las microrreservas, las pistas forestales o carreteras y las construcciones (edificaciones, vértices geodésicos, antenas,...) preexistentes dentro de los límites establecidos para cada una de ellas.

Tercero

De acuerdo con la Orden de 7 de diciembre de 1995, de la *Conselleria de Agricultura y Medio Ambiente*, por la que se regula la señalización de las microrreservas de flora (DOGV núm. 2.658, de 2 de enero de 1995), se procederá a la instalación de las correspondientes señales y elementos de indicación de límites.

Cuarto

Sin merma de la posibilidad de aplicar otras medidas adicionales, la conservación de la microrreserva conllevará la ejecución de las actuaciones indicadas en los planes de gestión, dentro de las posibilidades que permitan las leyes anuales de presupuestos generales de la *Generalitat Valenciana*. Igualmente, para su adecuada conservación y gestión, se establecen, en los planes de gestión, limitaciones de uso.

Quinto

La existencia de la microrreserva no implica prohibición para el ejercicio de la caza. No obstante, a iniciativa de los titulares del aprovechamiento cinegético, tramitada e informada desde el servicio territorial, podrá establecerse una resolución de la *Dirección General para el Desarrollo Sostenible* por la que se exima del pago de la parte de matrícula del coto correspondiente a la superficie ocupada por la microrreserva y al perímetro adicional que puedan proponer al efecto, que constituirán una zona de reserva cinegética con carácter permanente, sin que ello implique una reducción de la superficie del terreno acotado del que forma parte.

Sexto

Para evitar el pisoteo generalizado de las microrreservas, que podría perjudicar el normal desarrollo de las poblaciones de plantas raras, endémicas o amenazadas, queda prohibido salirse de las sendas o caminos existentes. Dado el papel sustancial que los invertebrados y los hongos juegan a la hora de asegurar el correcto funcionamiento ecológico de las microrreservas, queda prohibida su captura o recolección. Se podrán autorizar excepciones a estas prohibiciones generales con fines educativos, científicos o conservacionistas.

Séptimo

Corresponde la gestión de estas microrreservas a los servicios territoriales de la *Conselleria de Medio Ambiente* en *Alicante* y *Valencia*. Igualmente, corresponde a los directores territoriales conceder las autorizaciones correspondientes para desarrollo de actividades educativas, científicas y conservacionistas a desarrollar en la microrreserva, o para el levantamiento excepcional de prohibiciones establecidas en esta orden. En el caso de que se trate de peticiones de actividades para varias zonas entre las que esté incluida la microrreserva, y que afecten a dos o más provincias, corresponderá conceder las autorizaciones a la Dirección General para el Desarrollo Sostenible.

Valencia, 4 de mayo de 1999
El conseller de Medio Ambiente,
JOSÉ MANUEL CASTELLÁ ALMIÑANA

Microrreserva:
Barranc del Saragatillo
(Serra-Valencia)

- **Límites:** la microrreserva queda delimitada por el polígono cuyos vértices se corresponden con las siguientes coordenadas UTM sobre el huso 30:
Vértice X Y
1 717106 4399437
2 716927 4399516
3 716790 4399660
4 716812 4399681
5 716858 4399632
6 717008 4399943
7 717128 4399852
8 717158 4399700
- **Superficie proyectada:** 9,870 ha.
- **Término municipal:** *Serra*.
- **Titularidad:** monte propiedad de la *Generalitat Valenciana*, V-1002, *Porta-Coeli*, nº 13 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.
- **Especies prioritarias:** *Dianthus multiaffinis*, *Centaurea saguntina*.
- **Unidades de vegetación prioritarias:**
 - Alcornocales (código Natura 2000: 9330)
 - Vegetación rupícola sobre roca silíceas (código Natura 2000: 8220)
- **Plan de gestión**
 - Actuaciones de conservación:
 - Colocación de carteles informativos con recomendaciones.
 - Censo y seguimiento periódico de las poblaciones de las especies prioritarias
 - Recogida de semillas de *Quercus suber*, *Dianthus multiaffinis* y *Centaurea saguntina*, y depósito en banco de germoplasma.
 - Experiencias de clareo de *Pinus pinaster* y *Cistus sp. pl.* en la mitad inferior de la ladera ocupada por la microrreserva, con la finalidad de favorecer la regeneración natural del bosque de *Quercus suber*.
 - Limitaciones de uso:
 - Quedan prohibidas las actuaciones silvícolas diferentes a las descritas anteriormente.
 - Queda prohibida cualquier práctica deportiva que conlleve un deterioro de las plantas o el suelo en la microrreserva o en sus zonas marginales.
 - En el caso de observarse impactos negativamente significativos en la microrreserva, como consecuencia del elevado número de visitantes, el acceso se podrá restringir gradualmente, dando prioridad a las visitas que tengan carácter científico, cultural o educativo.

Microrreserva:
Puntal de l'Abella
(Estivella-Valencia)

- **Límites:** la microrreserva queda delimitada por el polígono cuyos vértices se corresponden con las siguientes coordenadas UTM sobre el huso 30:
Vértice X Y
1 724288 4397157
2 724401 4397150
3 724402 4397060
4 724289 4397083
- **Superficie proyectada:** 0,920 ha.
- **Término municipal:** *Estivella*.
- **Titularidad:** monte propiedad del Ayuntamiento de *Estivella, El Garbí*, nº 102 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.
- **Especies prioritarias:** *Dianthus multiaffinis*, *Dianthus x carolipai*, *Centaurea saguntina*, *Centaurea antennata*, *Calluna vulgaris*.
- **Unidades de vegetación prioritarias:**
 - Brezal-jaral silicícola con *Pinus pinaster* (código de Natura 2000: 4030).
 - Vegetación rupícola sobre roquedos silíceos (código Natura 2000: 8220)
- **Plan de gestión**
 - Actuaciones de conservación:
 - Colocación de un cartel con recomendaciones.
 - Censo y seguimiento periódico de las poblaciones de *Dianthus multiaffinis* y *Centaurea antennata*.
 - Colocación en la parte baja de la microrreserva de un vallado abierto, realizado con rollizos de madera y cuerda gruesa, para delimitar la zona.
 - Recolección de semillas de *Dianthus multiaffinis*, *Dianthus x carolipai*, *Arenaria montana subsp. intricata*, *Centaurea antennata*, y *Centaurea saguntina*. Depósito de éstas en banco de germoplasma.
 - Plantación de ejemplares de *Quercus ilex subsp. ballota* para favorecer la regeneración de la cubierta arbórea.
 - Limitaciones de uso:
 - Quedan prohibidas las actuaciones silvícolas diferentes a las descritas anteriormente.
 - Queda prohibida cualquier práctica deportiva en el área de la microrreserva.
 - En el caso de observarse impactos negativamente significativos en la microrreserva, como consecuencia del elevado número de visitantes, el acceso se podrá restringir gradualmente, dando prioridad a las visitas que tengan carácter científico, cultural o educativo.

Microrreserva:
El Picaio
(Sagunto-Valencia)

- **Límites:** la microrreserva queda delimitada por el polígono cuyos vértices se corresponden con las siguientes coordenadas UTM sobre el huso 30:
Vértice X Y
1 730575 4391962
2 730506 4391924
3 730492 4391916
4 730434 4391950
- **Superficie proyectada:** 0,269 ha.
- **Término municipal:** *Sagunto*.
- **Titularidad:** monte propiedad del Ayuntamiento de *Sagunto*, *Gausa*, nº 103. del Catálogo de Montes de Utilidad Pública
- **Especies prioritarias:** *Dianthus multiaffinis*, *Centaurea saguntina*, *Crassula campestris*, *Arenaria montana subsp. intricata* y *Arbutus unedo*.
- **Unidades de vegetación prioritarias:** pendientes rocosas silíceas con vegetación *casmoftica* (código Natura 2000: 8220).
- **Plan de gestión**
 - Actuaciones de conservación:
 - Colocación de carteles informativos con recomendaciones.
 - Censo y seguimiento periódico de las poblaciones de *Dianthus multiaffinis* y *Crassula campestris*.
 - Recolección de semillas de las especies prioritarias y depósito en banco de germoplasma.
 - Eliminación de la especie alóctona *Opuntia maxima* (chumbera) que está alterando el normal equilibrio de las plantas autóctonas de la microrreserva. Los restos de la eliminación de dicha planta deberán depositarse en un vertedero controlado.
 - Experiencias de reforzamiento de la población de *Crassula campestris*.
 - Limitaciones de uso:
 - Colocación de una cadena donde termina el camino asfaltado en las antenas, para evitar el acceso de vehículos sobre la microrreserva.
 - Dado que es una zona frecuentemente visitada, en el caso de observarse impactos significativos en la microrreserva como consecuencia del elevado número de visitantes, el acceso se podrá restringir gradualmente, dando prioridad a las visitas que tengan carácter científico, cultural o educativo.